

La organización en la masonería.

La Francmasonería no es una sociedad simple, sino una agrupación de sociedades que aceptan como base fundamental un conjunto de antiguas leyes, escritas o no escritas, en base a ellas nos regimos todos los masones pertenecientes a una logia regular.

Esta diferencia en el orden de las leyes de la Masonería da lugar a una división tripartita:

1. Landmarks
2. Resoluciones Generales
3. Resoluciones locales

Landmarks

Etimológicamente landmark es una marca, un punto de referencia, en tiempos remotos, mucho antes de que los catastros o los notarios existiesen, se usaban piedras como mojones para delimitar las fincas rústicas, y estaba severamente penado por las leyes de todos los pueblos cualquier intento de cambiarlos. Este es el concepto operativo de los Landmarks, que se podrían definir como "mojones que sirven para delimitar un terreno".

En masonería quizás la definición más admitida sea la de Mackey, para él son "Aquellas antiguas y universales costumbres de la orden que, gradualmente se fueron aceptando, o fueron impuestas de una vez por una autoridad competente, y esto fue en un tiempo tan remoto que no queda ni registro de cuando fue. Por ello, los Landmarks tienen la mayor autoridad que la memoria o que la historia puedan ofrecer, por lo que son universales, inalterables e irrepetibles"

Los Landmarks establecen los secretos esenciales, las prerrogativas del Gran Maestro, el gobierno y funcionamiento de la logia, los derechos y los deberes de los masones, las condiciones para poder ser iniciado, los que definen el carácter deísta de la orden.

Los Landmarks dan origen a los Reglamentos, Constituciones y Estatutos de los Grandes Cuerpos Masónicos esparcidos en la superficie de la tierra. Esas bases, fueron dictadas en época tan remota, que no se encuentra relación alguna de su origen en los anales de la Historia. Tanto los legisladores como la época de la legislación, se remontan a tiempos más allá de los anales y los Landmarks, y son por consiguiente de mayor antigüedad que aquella que la memoria o la historia puede alcanzar. De tal manera que, el primordial requisito para que una práctica o regla de acción constituya un Landmark, es que debe haber existido desde una época que la memoria del hombre no puede retrotraer, "su antigüedad es el elemento esencial". Si fuere posible que todas las autoridades Masónicas mundiales se reunieran actualmente en un Congreso Universal y con el más perfecto derecho adoptasen un nuevo estatuto, sería obligatorio para toda la institución, mientras no fuere derogable; pero no constituiría un Landmark. Es verdad que tendría carácter de universalidad, pero carecería de antigüedad. Como estos Landmarks no pueden ser jamás derogados, el Congreso Universal a que nos referimos, así como no tendría poder para dictar un Landmark, tampoco tendría la prerrogativa para abolir uno de ellos, por tanto los Landmarks de la Orden masónica como las Leyes de los Medas y Persas, no pueden sufrir cambio alguno; los que eran siglos atrás aún permanecen; así deben continuar en vigor hasta que la Masonería misma cese de existir.

La Masonería es una institución fundada sobre los principios de la Ley Natural y fue la Gran Logia de Inglaterra, durante el Congreso Internacional Masónico efectuado en 1721, en el GR.:OR.: de Londres quien a esos principios o 2 bases tan remotos, les dio el nombre de LANDMARKS; ellos irradian un principio de filosofía y de moral, tan puros, que son de suma aceptación social y le aseguran además el respeto y la veneración de todos los pueblos civilizados de la tierra.

La finalidad Masónica ha tenido siempre como norma de conducta, lo justo, lo bello y lo verdadero, circunstancia que la ha llevado hasta el descubrimiento de la realidad y al reconocimiento de lo que es el Ser Supremo La Masonería reclama la libertad de Conciencia, el principio de Igualdad entre los hombres y respeta los derechos de los demás; a nadie rechaza, cualquiera que sea su origen racial, fe política o religiosa y exige de sus miembros el exacto cumplimiento de sus compromisos y sus juramentos dentro de la Logía y de sus deberes sociales con la familia, la Patria y la Humanidad. La Institución Masónica es Una, Única e

Indivisible y sus enseñanzas las imparte por medio de tres grados simbólicos primitivos, distingue en los hombres el Saber, el Honor y la Virtud o sea los méritos personales MMas.:., más no el rango ni la posición social; por lo tanto, dentro de su seno, todos los HH.:. Son iguales; esto no quiere decir que se les despoje de sus méritos civiles, ni de sus títulos profanos a quienes los posean. "Los fundamentos de la Ley Masónica escribe Alberto Mackey, deben buscarse en los Antiguos Límites o Linderos, en la Ley no escrita y en las Antiguas Constituciones o Ley Escrita". Por consiguiente, estas antiguas leyes, son el fundamento inconvencional de nuestra Institución. De la ignorancia de dicha Ley, entre los Masones, nacen un sinnúmero de prácticas, irregulares, que no hacen sino asestar los más crueles golpes a la Masonería, introduciendo la confusión y el desorden. Muchos arreglos se han querido dar a nuestros Landmarks, pero los aceptados universalmente, son los expuestos y comentados por el H.:. A. Mackey:

Los Landmarks A pesar de su importancia, no son dogmáticos sino convencionales y admiten que exista una variedad casi infinita en la manera y orden con que pueden impartirse las enseñanzas, en el estilo de la decoración de los templos, en las liturgias y en muchos otros aspectos. A ello se debe la diversidad de los Ritos Masónicos que son aceptados como "regulares".

Cuando normalmente hablamos de los deberes, usos y costumbres, y Landmarks los Francmasones, tenemos tendencia mezclar conceptos concluyendo así con una ensalada de ideas e interpretaciones, que en su mayoría de veces, no son las correctas.

Los "Usos y Costumbres", son aquellas normas surgidas de la practica social que por su reiteración consuetudinaria constituyen, también, una forma de derecho aceptado que obviamente tienen importancia y utilidad pero que carecen de unas características superiores que si están contenidas en los principios generales (Landmarks). Es necesario tener claridad entre unos y otros cuando se habla de Landmarks y Usos y Costumbres porque estos últimos no tienen el carácter de principios generales, por lo cual deben ser analizados como practicas reiteradas, lo que las convierte en costumbres aceptadas pero no por ello en Principios Universales por lo que deben ser sometidas a un régimen de utilidad diferente, entre otras razones, porque no son elementos de esencialidad y no cuentan con el valor de inalterables o inmutables, que si tienen los "Landmarks".

Resoluciones Generales y Locales

En cada población de regular importancia existe, por lo menos una logia masónica de algún rito reconocido que imparte los tres grados fundamentales del simbolismo, cada una de estas logias está incorporada a una Gran Logia, cuyos límites de jurisdicción corresponden generalmente a los del Estado en que se encuentra. Los funcionarios de estas Grandes Logias son electos democráticamente entre los maestros de todas las logias simbólicas de la jurisdicción y toca ellos gobernar en los asuntos que incumben a la agrupación. Finalmente existe dentro de cada país un organismo o Confederación de Grandes Logias y, en plano internacional, otros organismos que preparan y realizan congresos regionales y mundiales para el estudio y resolución de los problemas generales de la Orden; estos super organismos solamente pueden formular recomendaciones a las Grandes Logias.

Las logias simbólicas se rigen a sí mismas en todos los asuntos internos, empleando para sus deliberaciones el orden parlamentario y tomando sus acuerdos en votaciones democráticas. Eligen periódicamente a sus funcionarios y otorgan a los nuevos miembros los diversos grados, a medida que los van mereciendo. Establecen sus reglamentos internos e imprimen a los trabajos y estudios el curso que consideran más conveniente, procurando no salirse de los principios generales de la Orden.

Aunque no sería práctico incluir en este trazado las disposiciones legales, bastará explicar que su objeto único es el de fijar las normas de gobierno y funcionamiento interno de las logias, y que todo masón sabe que estas órdenes tienen como mira el bien común y jamás pueden contravenir los principios de honor y virtud que proclama la Orden.

Fuera de estas obligaciones no hay otras. Cada masón lo es por su libre y espontánea voluntad, y tiene derecho a retirarse, como caballero, de la Masonería, cuando lo desee, sin que por ello sufra persecuciones, amenazas o ataques. Sólo se le pide, bajo su palabra de honor, que no revele los secretos de la Institución, y si no lo cumple, el único que se perjudica es él mismo ya que el verdadero y máspreciado secreto masónico es inviolable por naturaleza.